SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.

Razón de cuenta. En Cholula, Puebla, **veintiuno de octubre de dos mil veintiséis**, la suscrita Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, doy cuenta a la Jueza, con el escrito de José Huerta Ramírez, acompañado de los documentos descritos en la razón asentada por la Oficialía de Partes Común Cholula, recibido el catorce de octubre de dos mil veintiséis, turnado a la secretaria el día dieciséis de octubre del mismo año; para su acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Poder Judicial del Estado de Puebla

Ivonne Arlet Martínez Cruz
Secretaria de acuerdos.

Expediente número 936/2026. En Cholula, Puebla, **veintiuno de octubre de dos mil veintiséis**.

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y anexos que acompañan, fórmese el expediente respectivo y regístrese en los libros de Gobierno de este Juzgado, bajo el número progresivo que le corresponda, y resérvese en la Secretaría del Juzgado únicamente los documentos fundatorios de la acción.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en los artículos *98, 99 fracciones II, III, IV y V, 100, 101 a 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado*, se encuentran acreditado el interés jurídico, la capacidad, personalidad y legitimación del promovente conforme a los documentos fundatorios de la acción exhibidos.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194, 202, 203 y 678, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, antes de admitir a trámite el presente ofrecimiento de pago, se le requiere al promovente para que comparezca a este juzgado a recoger la ficha de depósito, después de las doce horas, por la cantidad de dinero que desea consignar por concepto de ofrecimiento de pensión alimenticia a favor de sus hijos

de nombre en iniciales **J.H.S., S.H.S. y A.H.S.,** representados por su progenitora Valeria Sánchez Flores, lo que deberá realizar dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la notificación del presente, apercibida que en caso de incumplimiento la demanda será desechada ordenándose la devolución de los documentos exhibidos.

CUARTO.- Por otra parte, y con fundamento en los numerales 19 y 22 del Código Adjetivo en la Materia, se tiene al promovente designando con tal carácter a los profesionistas Axel Fuentes Jiménez, José Francisco Cuautle Aco y Mauricio Méndez, quienes en señal de aceptación del cargo conferido firman en unión del ocursante el escrito de cuenta, por lo que se les discierne el cargo con la suma de facultades y obligaciones inherentes a los de su especie.

QUINTO.- Por otra parte, de conformidad con los artículos 51, 66, 68 y 194 fracción II de la aplicable Ley Adjetiva, se tiene al promovente señalando correo electrónico para recibir notificaciones.

Autorizando únicamente para recibir notificaciones a los Abogados Patrono o al promovente.

Se tiene autorizando el correo electrónico señalado en su escrito inicial para recibir todo tipo de notificaciones, incluyendo sentencias interlocutorias y definitivas como usuario del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial; el correo juridicomartinez@yahoo.com.mx.

Consecuentemente, se le tiene sometiéndose expresamente a las reglas establecidas en el decreto emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, haciéndole saber a las partes que desde el momento en que les sea notificado este proveído, contarán con tres días a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda respecto a la recepción electrónica de su

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL

Poder Judicial del Estado de Puebla

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.

contraseña, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá que la recibieron de manera satisfactoria; y por lo tanto, las notificaciones que reciban por este medio, comenzarán a surtir sus efectos legales desde el momento en que se practiquen.

Por lo tanto, es obligación procesal de las partes la revisión continua de su correo electrónico, además de su bandeja de correos no deseados (spam), en el caso de que en la bandeja de entrada no aparezca correo alguno.

SEXTO.- Atendiendo a lo establecido por los artículos 10 fracción VI, 38 fracción I y 39 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Puebla, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales, hágase del conocimiento las partes que tienen expeditos sus derechos para otorgar por escrito su consentimiento para la publicación de sus datos personales en el presente asunto, hasta antes de dictarse sentencia.

Notifíquese a la parte actora mediante correo a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, por lista y al Agente del Ministerio Publico.

Así lo proveyó y firma la Doctora en Derecho **María Alicia Ortiz Márquez,** Jueza Segundo Especializada en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Cholula, Puebla, ante la secretaria de acuerdos con quien actúa **Ivonne Arlet Martínez Cruz**, que autoriza. **Doy fe.**

La secretaria de acuerdos hace constar que esta resolución se digitalizará íntegramente en el sistema electrónico de control y gestión judicial. Mcgb.

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL

Poder Judicial del Estado de Puebla